



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A. 1/3 FEB 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0139/02/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000 1201

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaquicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Plaquisidas Estálicación y Recursos y uso de Registros y Recursos y Recurso Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VWR INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

KM 14.5 CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLAN

LECHERIA, 54940, TULTITLAN, MÉXICO

TEL, LADA (55) 5005 0100 EXT. 0184

Correo-e:salomon_mendez@vwr.com

R.F.C. o C.U.R.P

VIGENCIA INICIAL

1 3 FEB 2017

VIN021217RB7

VIGENCIA FINAL

07/04/2017

NOMBRE COMERCIAL

ISOPROPANOL / ALCOHOL ISOPROPILICO / 2-PROPANOL

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS 67-63-0 **ESTADO FÍSICO**

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

95 MIN.

UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD LITROS 30.000

CANTIDAD UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

UMT 2905.12.99 KILO 23,580

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (USO EN LABORATORIO PARA LA PREPARACION DE SUSTANCIAS DE USO ANALÍTICO)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

FRA DEU ÚSA

USA FRA DEU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO

COLOMBIA, NUEVO LEON

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0033821

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B0125

CMJ/JASL/JRR/

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

09/AH-0139/02/17